



ORD. N° 412 ./

ANT: 1) Oficio Ord. N°1421, de 14 de octubre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, que invita a reunión de trabajo y remite Dec. Ex. N°1867/2021 Alcaldía de Pichilemu, Determina Inicio de proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Modificación Plan Regulador Comunal de Pichilemu Zona A5.

MAT: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Modificación Plan Regulador Comunal de Pichilemu Zona A5".

RANCAGUA, 20 de octubre de 2021

DE: RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

A: CRISTIAN POZO PARRAGUEZ, ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pichilemu Zona A5" (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que está contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En base a lo anterior, comunicamos a Ud. que el Anteproyecto e Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, debiendo considerar los antecedentes señalados en los Artículos 20 y 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de EAE dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar



contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, que puede ser contactado al teléfono el 72 – 2744301 o 2744312 y su correo electrónico es [etamayo.6@mma.gob.cl](mailto:etamayo.6@mma.gob.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente



**RODRIGO LAGÓS GONZÁLEZ**  
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EV/B/cul  
Cc.:

- Sr. Francisco Ravanal González, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins
- Archivo Sección Unidad EAE, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Lib. Genera. Bernardo O'Higgins
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Lib. General Bernardo O'Higgins